



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

SECRETARIA. Palmira, marzo 22 de 2.024. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Auto Interlocutorio No. 205.

Sucesión Intestada Acumulada.

RAD. 76520318400320230030800.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION INTESTADA ACUMULADA** de los causantes de los señores **NACIANCENO PARRA GARCIA y MARIA CLEMENTINA JARAMILLO DE PARRA** que a través de apoderado judicial presentan el señor **LUIS EMILIO PARRA JARAMILLO y otros**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **SUCESION INTESTADA ACUMULADA** de los causantes de los señores **NACIANCENO PARRA GARCIA y MARIA CLEMENTINA JARAMILLO DE PARRA** que a través de apoderado judicial presentan el señor **LUIS EMILIO PARRA JARAMILLO y otros**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1514e5cf8e759ed39dbf69f41a9931196873d337be6940ab45f3ff931684677**

Documento generado en 22/03/2024 06:22:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>